Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

### CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de doce unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

- Camioneta Pick Up Custom, marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC2478WZ198394, amparada con la factura número 4567, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a favor de la Presidencia Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 2. Camioneta Ranger JWC, marca Ford, modelo 2005, con número de serie 8AFDT52D356471286, amparada con la factura número C 12321, expedida por Autos de Tlaxcala S.A. de C.V., de fecha veintidós de agosto de dos mil seis, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 3. Camioneta F 150, marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17296MA07514, amparada con la factura número C 12607, expedida por Autos de Tlaxcala S.A. de C.V., de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 4. Automóvil Tsuru GSI, marca Nissan, modelo 2006, con número de serie 3N1EB31S46K350057, amparada con la factura número 9747, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veinticinco de marzo de dos mil seis, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 5. Camioneta Courier W2D, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 9BFBT32N377998579, amparada con la factura número C 12639, expedida por Autos de Tlaxcala S.A. de C.V., de fecha treinta

- y uno de octubre de dos mil seis, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 6. Camioneta Courier W2D, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 9BFBT32N777998570 amparada con la factura número C 12640, expedida por Autos de Tlaxcala S.A de C.V., de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 7. Camión Chasis cabina GF 6000, marca Faw Trucks, modelo 2010, con número de serie 3GEA4RCG2AM000190 amparada con la factura número 50, expedida por Comercializadora de Falasos y Asociados S.A. de fecha cinco de julio de dos mil doce, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 8. Automóvil Sedan GSI, marca Nissan, modelo 1998, con número de serie 3N1EB31S7WL059675 amparada con la factura número 02373, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a favor de la Presidencia Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 9. Camioneta Courier W2D, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 9BFBT32N577998583 amparada con la factura número C 12637, expedida por Autos de Tlaxcala S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 10. Ambulancia tipo 412-D, marca Daimlerchrysler, con número de serie WDB9044121P866733 amparada con la factura con número fiscal BFE88006-F984-DEFC-9BBE-399328055CFB, expedida por el Servicio de Administración y Enajenación de bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 11. Automóvil Sedan GSI, marca Nissan, modelo 1998, con número de serie 3N1EB31S0WL058285 amparada con la factura número 02372, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a favor de la Presidencia Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala.
- 12. Camión tipo Caseta F -350, marca Ford, modelo 1985, con número de serie AC3JCC-64736 amparada con la factura número 17854, expedida por Rivera, S.A. de C.V., de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a favor del Sr. Darío Alonso Vargas y endosada al Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las

unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

**SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNANDEZ HERNANDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47, 54 fracción VII, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala;

y 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer de las denuncias de revocación de mandato de munícipes, presentadas por JOB HERNÁNDEZ MENDOZA y JOEL GERARDO ESPINOZA TENOPALA, los días treinta de mayo y uno de julio, ambas fechas del año dos mil dieciocho, en su orden.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable supletoriamente, no ha lugar a iniciar procedimiento de revocación de mandato en contra de NEPTALÍ MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ, CARINA FLORES AVELAR, ISMAEL PORTILLA MONTALVO, JUAN AVILÉS MARTÍNEZ. ÓSCAR LUIS MORALES ROSSIER. MIRIAM PANIAGUA COCA, MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ÁVILA, OLIVIA MORELOS GUZMÁN ni de DULCE MARÍA ÁVILA HERNÁNDEZ, en sus respectivos caracteres de Presidente, Síndico, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexta Regidora y Séptima Regidora, todos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable por supletoriedad, se desecha, por notoriamente improcedente, la solicitud de revocación de mandato presentada el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho, por JOB HERNÁNDEZ MENDOZA, en contra de NEPTALÍ MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ, ISMAEL PORTILLA MONTALVO, JUAN AVILÉS MARTÍNEZ, ÓSCAR LUIS MORALES ROSSIER, PANIAGUA COCA, MIGUEL ÁNGEL VÁZOUEZ ÁVILA, OLIVIA MORELOS GUZMÁN ni de DULCE MARÍA ÁVILA HERNÁNDEZ, en sus respectivos caracteres de Presidente, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexta Regidora y Séptima Regidora, todos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; por ser improbable la actualización de alguno de los supuestos del artículo 30 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable por supletoriedad, se desecha, por notoriamente improcedente, la solicitud de revocación de mandato presentada el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho, por JOB HERNÁNDEZ MENDOZA, en contra de AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ e ISRAEL ORTIZ ARROYO; por no tener tales personas calidad de munícipes.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 26 fracción II y 27 fracción I, a contrario sensu, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable supletoriamente, no ha lugar a proveer con relación a las pruebas ofrecidas por JOB HERNÁNDEZ MENDOZA, en el escrito presentado el día diez de julio del año dos mil dieciocho, debiendo estarse, por cuanto hace al mismo, en general, a lo determinado en los puntos que anteceden de este Acuerdo.

**SEXTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicable por supletoriedad, se desecha, por notoriamente improcedente, la solicitud de revocación de mandato presentada el día uno de junio del año dos mil dieciocho, por JOEL GERARDO ESPINOZA TENOPALA, en contra de NEPTALÍ MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ, CARINA FLORES AVELAR, ISMAEL PORTILLA MONTALVO, JUAN AVILÉS MARTÍNEZ, ÓSCAR LUIS MORALES ROSSIER, MIRIAM PANIAGUA COCA, MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ÁVILA, OLIVIA MORELOS GUZMÁN ni de DULCE MARÍA ÁVILA HERNÁNDEZ, en sus respectivos caracteres de Presidente, Síndico, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexta Regidora y Séptima Regidora, todos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; por ser improbable la actualización de alguno de los supuestos del artículo 30 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

**SÉPTIMO.** Se dejan a salvo los derechos de JOB HERNÁNDEZ MENDOZA y de JOEL GERARDO ESPINOZA TENOPALA, que deriven o se actualicen en razón de los hechos que describieron, en sus correspondientes escritos de denuncia de revocación de mandatos de munícipes, para que los hagan valer en la vía y forma que estimen pertinente, en su caso

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique el contenido de este Acuerdo, a JOB HERNÁNDEZ MENDOZA y JOEL GERARDO ESPINOZA TENOPALA, en el domicilio que señalaron para tal efecto, en su respectiva solicitud de revocación de mandato, adjuntando copia certificada del dictamen aprobado por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNANDEZ HERNANDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

# PUBLICACIONES OFICIALES

\* \* \* \* \*